



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Num. 176 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social. Granada.- Notificación a: <i>Dripelsa Empresa Constru. y otros</i>	2
<i>Niane --- Elhadji Abdoul y otros</i>	3
<i>Puertas Metálicas Rafael y otros</i>	7
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.- <i>Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral</i>	8
<i>Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo..</i>	14

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 40/10</i>	19
<i>Autos núm. 582/09</i>	19
<i>Autos núm. 432/09</i>	20
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 29/10</i>	20
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 723/10-MA</i>	20
<i>Autos núm. 232/10</i>	21
<i>Autos núm. 220/10</i>	21

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.- <i>Contratación Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes</i>	22
--	----

<i>Corrección de errores de bases de tres plazas de Operario de Medio Ambiente</i>	22
GABIAS.- <i>Aprobación de Estatutos y Bases de Actuación PP-3 las Gabias</i>	1
GRANADA. Area de Medio Ambiente.- <i>Notificaciones exptes.: 5643/10 LIC, 3288/10 R.L., 5402/08 LIC, 5402/08 LIC..</i>	23
Gerencia de Urbanismo y OO.MM.- <i>Expte. nº 4.053/10. Estudio de detalle en parcelas del PP P-22. Aprob. Def.</i>	28
LOJA.- <i>Expte. 666/2010, concesión puestos Mercado Minoristas de Loja</i>	29
PINOS PUENTE.- <i>Admisión a trámite proyecto de actuación expediente nº 6/2010 de Planeamiento</i>	29
TORRE CARDELA.- <i>Delegación funciones Alcaldía</i>	29
VALLE DEL ZALABI.- <i>Aprobación definitiva ordenanza patrocinios privados actuaciones municipales</i>	30
VEGAS DEL GENIL.- <i>Información pública convenio urbanístico planificación y gestión de suelo</i>	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.- <i>Asamblea General Extraordinaria 26/9/10..</i>	32
NOTARIA DE MARIA DEL PILAR TRUJILLO PEREZ.- <i>Acta de notoriedad instada por Gabriel Jiménez Rodríguez</i>	32
<i>Acta de notoriedad instada por Antonio Cobo Martínez y Carmen Ortiz Díaz</i>	32
NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA.- <i>Exceso de cabida de don José Villegas Montes</i>	33

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 10.678

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Aprobación de Estatutos y Bases de Actuación PP-3 las
Gabias*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2010 acordó aprobar la iniciativa presentada por aquellos propietarios que representan más del 50% del sector del PP-3 del PGOU/Adaptación a la LOUA de las NN.SS de Las Gabias, para el establecimiento del sistema de actuación por compensación así como aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación, sometiéndose, dicho acuerdo, a información pública por plazo no inferior a veinte días a

contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho periodo, el expediente quedará a disposición de quienes quieran examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en las dependencias municipales (área de urbanismo).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del plan parcial 3 (PP-3) que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por ley 4/99.

Las Gabias, 6 de septiembre de 2010.- El Concejal Delegado de Urbanismo, fdo.: José Manuel Polo Mingorance.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2010 por el que se efectúa el nombramiento de D. Juan Francisco García Quesada como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, HA RESUELTO:

Primero.- Durante mi ausencia la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante los días 6 a 27 de septiembre de 2010, ambos incluidos, serán asumidas por el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Francisco García Quesada.

Segundo.- Comunicar esta resolución a D. Juan Francisco García Quesada y publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Torre Cardela, 3 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 10.691

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza patrocinios privados actuaciones municipales

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, de la Ordenanza fiscal reguladora de Patrocinios privados de actuaciones Municipales, se hace pública en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Preámbulo.

El Decreto 18/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales de Andalucía, dictado con base en el mandato de la disposición Final Segunda de la Ley 7/1999, regula en el Capítulo II, Sección Segunda

"Los Patrocinios", disponiendo en el artículo 29.1 que las entidades locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de incentivos privados en el desarrollo de fines de interés general y para dar forma jurídica y facilitar el desarrollo de la responsabilidad social corporativa de las empresas y sociedades que desarrollen su actividad en el término municipal de Valle del Zalabí de tal forma que reviertan en la sociedad parte de sus beneficios, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de patrocinio.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en el ejercicio de la potestad reglamentaria contemplado en

el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25 de la misma Ley, acuerda regular los patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

CAPITULO I

Objeto y concepto

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Artículo 2.

Los patrocinios podrán utilizarse para financiar las actividades, obras o infraestructuras siguientes:

a) Deportivas, culturales, educativas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Las formas de patrocinio podrán ser:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad, obra o infraestructura patrocinada.

b) Aportación de material necesario para la actividad.

c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

CAPITULO II

Naturaleza de la aportación

Artículo 3.

1. Los patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas para las que fue otorgado y no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto de la actividad municipal ni relación laboral entre las entidades Locales y las personas que intervengan en ellos.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio, y, en el caso de que el mismo no hubiera coincidido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 4.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales, y consiguientemente a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitadores futuros.

Artículo 5.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

2. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 6.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44, concordantes y siguientes del citado Real Decreto, que son:

a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aprobación.

b) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto

500/90, de 20 de abril a las Bases de ejecución de cada presupuesto.

CAPITULO III

Preparación y tramitación

Artículo 7.

1. Las diferentes áreas municipales informarán a la alcaldía de las obras, servicios, suministros o actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.

2. Dichas actuaciones municipales, deberán ser publicadas anualmente en el medio de comunicación de mayor difusión en el municipio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución convocándose en plazo a los interesados a presentar sus ofertas.

3. Para determinadas actuaciones municipales, que por su naturaleza o atendiendo a la especialidad del patrocinador, el ayuntamiento podrá solicitar a las personas físicas o entidades privadas que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio su colaboración aportando el proyecto objeto de dicho patrocinio.

4. Se procederá a la selección de la oferta más ventajosa a los intereses municipales en base a los siguientes criterios:

a) La cuantía o el valor de la aportación económica del patrocinador, que podrá ser en dinero o en especie (bienes y servicios).

b) En caso de que las aportaciones económicas coincidan en su valor se atenderá a los siguientes criterios:

* La aceptación de las condiciones técnicas de la obra, servicios, suministros o actividad a realizar.

* Discreción y calidad técnica de la publicidad.

* El mayor beneficio social a los vecinos del municipio.

* Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

Artículo 8.

Los patrocinios tendrán la siguiente tramitación:

a) resolución de la Alcaldía, por la que se disponga la iniciación del expediente.

b) Proyecto del Convenio en el que se especifique:

Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quién actúe en su nombre deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de

Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.

Aportación cuantificada del patrocinio.

Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

Compromisos que adquiera el Ayuntamiento.

c) Informe técnico municipal, si procediera.

d) Informe de Secretaría- Intervención.

e) Aprobación del proyecto de convenio por el órgano competente del Ayuntamiento.

f) Suscripción del convenio por el patrocinador y el Ayuntamiento.

Artículo 9.

Para que un patrocinio pueda considerarse como un derecho reconocido y, por consiguiente, pueda generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, será necesario que se haya dado cumplimiento a las letras e) y f) del artículo anterior.

Artículo 10.

La gestión y tramitación de los expedientes de patrocinio que afecten al Ayuntamiento estarán centralizados en la Alcaldía con independencia de cual fuere el Area Municipal competente por razón de la materia a cuyas actividades vaya destinada la aportación.

Artículo 11.

La ejecución del Convenio de patrocinio se realizará por el Ayuntamiento quién deberá responder del grado de su cumplimiento.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, fdo.: D. Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 10.824

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Información pública convenio urbanístico planificación y gestión de suelo

EDICTO

Que al amparo de lo previsto en el artículo 30.2, 39.2 y 95.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días el convenio urbanístico de Planeamiento y Gestión tendente a la clasificación, calificación, y ordenación de suelo, establecimiento de sistema de actuación, así como para la cesión anticipada al municipio de suelo para la obtención de suelo equipamental educativo en término de Vegas del Genil, el cual se ejecuta entre el Ayuntamiento de Vegas del Genil y los propietarios integrantes de los suelos afectados por la actuación.